

ASUNTOS LISTADOS (2 JDC, 2 JG Y 1 RAP) TOTAL: 5 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-RAP-2/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	El Acuerdo INE/CG/1523/2025, denominado “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/34/2021”; específicamente, por lo que respecta a la sanción impuesta al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado Querétaro.	Procedimiento de Fiscalización	CONFIRMA E INFORMA A SS La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar ineficaces los agravios relativos a que operó la extinción de la facultad de la autoridad para resolver el procedimiento por exceder el plazo establecido para tal efecto. Razonó que el procedimiento oficioso fue resuelto dentro del plazo de cinco años. Sostuvo que, en cuanto a la infracción observada, la autoridad determinó que el recurrente omitió registrar el CFDI, cuestión que no fue desvirtuada, con independencia de los documentos contables o comprobantes de pago que hubiesen sido registrados Concluyó que la autoridad expuso los motivos y fundamentos para sostener la calificación de la falta y la sanción, sin que la representación del partido hubiese expuesto argumentos eficaces para desvirtuarlos. Ordenó informar a la Sala Superior de la sentencia emitida.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSAB LE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
2.	ST-JG-11/2026 y ST-JG-12/2026 Acumulados	Síndica del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Resolución interlocutoria dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el incidente de incumplimiento de sentencia del expediente TEEM-JDC-233/2025 , que entre otras cuestiones, declaró fundado el incidente y declaró el incumplimiento de la sentencia; así como, conmino a a la Síndica y al Secretario, y multó al Presidente, a la Síndica, al Secretario y a las y los Regidores, todos del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán.	Derecho a la información	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución interlocutoria impugnada al calificar infundados los agravios consistentes en que las partes actoras observaron la obligación de vigilar el cumplimiento de la sentencia, por estar presentes en la sesión de cabildo de quince de diciembre del año pasado. Sostuvo que el hecho de estar presentes en la sesión de cabildo donde las autoridades responsables dieron respuesta a la solicitud de la ahora incidentista, no implicaba que hubiesen dado cumplimiento con dicha obligación. Calificó inoperantes los agravios restantes.

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE MARZO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
3.	ST-JDC-14/2026	María Elena Anzúrez Rivera	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia de quince de enero del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/347/2025 y JDCL/369/2025 acumulados, que confirmó la elección de la representación indígena ante el ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, celebrada el cinco de octubre de dos mil veinticinco.	Comités de ciudadanos y consejos de los pueblos Comisión de participación comunitaria (COPACO)	ENGROSE CONFIRMA Y ORDENA TRADUCCIÓN La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía revocar la resolución impugnada. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era confirmar la resolución impugnada; así como ordenar su traducción.
4.	ST-JDC-19/2026	Yolanda Flores Rodríguez	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán	La negativa de dar de baja del padrón electoral y lista nominal a su cónyuge el finado Mario Pérez Tzintzun.	Registro Federal de Electores Lista nominal de electores	REVOCA La Sala revocó el acto impugnado, porque la responsable dio contestación a la actora a partir de una indebida fundamentación y motivación, al dejar de considerar que era una mujer adulta mayor, designada judicialmente como representante legal de su esposo, quien fue declarado presuntamente muerto. Razonó que la responsable no actuó con la debida diligencia a partir de una perspectiva de género, ni atendió a la situación de vulnerabilidad de la actora, por lo que procedía brindarle la orientación, asesoría y

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
03 DE MARZO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSAB LE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						el apoyo para facilitarle la información, documentación o trámites que requiriera.

¹El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>

